

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA “ASSOCIACIÓ DE BOTIGUERS I COMERCIANTS” DE OLESA DE MONTSERRAT PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2018

Olesa de Montserrat, x de mayo de 2018

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, a través de la Regiduría de Empresa y Ocupación, tiene como objetivo consolidar y impulsar el modelo de comercio urbano, uno de los aspectos fundamentales del cual es la dinamización comercial.

El Ayuntamiento también pretende fortalecer el tejido existente y profesionalizar su acción, fortaleciendo a la vez la asociación local y sus actuaciones de representación.

La “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat comparte este objetivo, y ve necesario intensificar la relación con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para alcanzar conjuntamente este objetivo, que es común.

Para conseguirlo es necesario, entre otros aspectos, continuar y profundizar la colaboración que tradicionalmente han mantenido estas dos entidades.

El presente convenio se enmarca en la voluntad de las partes, y a tal efecto.

SE REUNEN:

Por una parte, la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa de Olesa de Montserrat, con sede corporativa en la plaza Félix Figueras i Aragay de Olesa de Montserrat.

Y de otra, el Sr. Antonio Romero Herrera, presidente de la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat, entidad con sede en la calle Ferrocarrils Catalans, 15 de Olesa de Montserrat.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN:

- I. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene como objetivo principal el fomento de la cohesión social de los vecinos i vecinas de Olesa de Montserrat. Entre algunos aspectos de esta cohesión podemos destacar la promoción y la dinamización de las actividades económicas del propio municipio, desde una visión de promover el interés general i el arraigo al municipio.

- II. Que “l’Associació de Botiguers i Comerciants d’Olesa de Montserrat” pretende trabajar para la dinamización del comercio de Olesa de Montserrat, con la finalidad que acontezca un comercio moderno y competitivo, y se consolide el uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, incrementando así el movimiento económico al municipio y una mayor rentabilidad.
- III. Que para conseguirlo es necesario, entre otros aspectos, una mayor colaboración entre estas dos entidades, colaboración que se ha de mantener de forma estable en el tiempo.
- IV. Que esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de firmar el presente convenio.
- V. Que, como instrumento básico de actuación, las partes firmantes consideran como preferente y más adecuado la ejecución de un convenio que regule los compromisos adquiridos sin perjuicio de otros instrumentos concretos que, por acuerdo de las partes, se puedan consensuar.

I por esto, de su libre voluntad y i en las representaciones mencionadas,

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto

Impulsar el modelo comercial urbano en Olesa de Montserrat desde los principios de cooperación y coordinación de acciones entre la Institución municipal y el sector.

SEGUNDO: La “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat constituida el año 01/02/2001 y que actualmente cuenta con 94 socios tiene como objetivos:

- Actuar en defensa de los intereses del sector comercial del municipio.
- Servir de órgano de unión y coordinación de los diferentes intereses comerciales.
- Canalizar la representación de los asociados en los órganos de participación.
- Atender las necesidades de información, formación y perfeccionamiento de los asociados.
- Que la cooperación de comercios asociados de todo el municipio, bajo la coordinación y la gestión de una asociación única tendrá que permitir conseguir una mayor eficacia de los procesos de dinamización comercial, una mayor eficiencia en la gestión de las acciones y un aumento de la competitividad del comercio de Olesa de Montserrat.
- Contratar el personal o servicios necesarios para la gestión profesional de la dinamización comercial y del asesoramiento continuo a la asociación y sus asociados.

- Generar una vinculación más estrecha entre el comercio y los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Mejorar la calidad de la oferta comercial
- Buscar otras fuentes de financiación
- Consolidar el grupo de restauración para alcanzar una mejor interlocución con los acontecimientos relevantes que se organicen en Olesa.
- Incrementar la participación de los asociados/das y la aportación de nuevos comercios y servicios.
- Llevar a cabo, entre otras i mediante la aprobación de una programación anual de actividades, las siguientes acciones de dinamización.
 - Campaña por la visibilidad de los comercios Asociados.
 - Enamórate del comercio de proximidad (día de los enamorados).
 - Feria de primavera.
 - III correpincho.
 - Campaña del Día de la Madre “Gracias madre por enseñarme a comprar”
 - Celebración del día internacional de la danza
 - Feria de Santa Oliva y concurso de tu peso en aceite de Olesa
 - Concurso de escaparates de la Fiesta dels Miquelets.
 - Feria del Otoño
 - Desfile del comercio
 - IV correpincho.
 - Campaña del BlackFriday
 - Campaña de Navidad
- Participar activamente en los programas y actividades de dinamización comercial que impulse el Ayuntamiento a iniciativa propia o con otras administraciones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:

- Ayudar a financiar las actividades previstas por un importe de doce mil euros (12.500€).
- Facilitar a través del Departamento de Promoción Económica la información y el asesoramiento necesario para el desarrollo del programa anual de actividades.
- Ceder un espacio de 5 metros cuadrados para almacenar material de la Asociación en los almacenes de la Brigada Municipal situados en el polígono “Ca’n Singla”.El material depositado deberá disponer del seguro correspondiente a cargo de la Asociación.
- Ceder el uso del despacho de la segunda planta de Cal Rapissa, compartido con el Servei de Mercats, para que la dinamizadora de la asociación pueda desarrollar de forma coordinada con el ayuntamiento sus tareas objeto de este convenio.

El espacio se cederá a la “ Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat los martes y jueves de 09:00 a 13:30 horas.

- Incorporar dentro de sus líneas de formación acciones destinadas a incrementar la capacitación del sector comercial municipal.

De igual forma se establecerá la coordinación permanente entre el Ayuntamiento, a través del Departamento de Promoción Económica y la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de estas obligaciones de cada parte y, por tanto, el correcto cumplimiento del convenio.

CUARTO: Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a realizar una aportación económica a la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat con un importe de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00€) en concepto de impulso del modelo comercial urbano y para la realización de las actividades descritas en el presente convenio y con un cargo a la partida 12 430 48900 EMPRESA I OCUPACIÓ- COMERÇ- CONVENI ASSOCIACIÓ COMERCIANTS del presupuesto municipal para el año 2018.

QUINTO: Aceptación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma de este convenio por parte de la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat.

SEXTO: Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO: Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se efectuará una vez terminadas las actividades y como máximo el día 31 de enero de 2019.

La justificación debe realizarse mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 5.000 € que contiene:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Deberá justificarse un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago o otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, excepto que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

De conformidad con el art. 9 de l'OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat-texto refundido:

1. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.
2. Las subvenciones no han de exceder del 50% del coste de la actividad a que se aplican. En caso de que se exceda este límite, se tendrá que justificar en el expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.
3. Cuando las entidades sean las beneficiarias de subvenciones o programas de apoyo de otras Administraciones, dirigidas y solicitadas por el propio Ayuntamiento, el importe recibido computará en el 50%. En caso de que se exceda este límite, se tendrá que justificar en el expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.

Se añade a este punto todo lo que este regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat-texto refundido aprobada por el Pleno de esta corporación el 4 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018.

OCTAVO: Pago:

- 1.- En el momento de la aprobación del presente convenio se realizará un pago adelantado del 75% de la subvención.
- 2.- El 25% restante se realizará una vez aprobada la justificación
- 3.- Así mismo ,antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

NOVENO.- Obligaciones de los beneficiarios/arias:

A más de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS, se tendrá que tener en cuenta :

a) Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

c) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el registro municipal de entidades.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

e) Los beneficiarios han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidas en la Ley estatal 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

f) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años.

De conformidad con el artículo 15.2 ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 EUR han de incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación la tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente.

DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones:

1.- Los/las beneficiarios/arias deberán de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración con la condición de que la cantidad global

otorgada no supere el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación de l'art. 9.de l'OGS-texto refundido.

ONCEAVO- Régimen jurídico supletorio:

En todo lo que no esté previsto en la presente resolución se regirá según lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada por el Pleno de esta Corporación el 4 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y su Reglamento que la desarrolla RD 887/2006 del 21 de julio.

DOCEAVO. - Vigencia del convenio:

Este convenio será vigente des del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Pilar Puimedon Monclús
Alcaldesa de Olesa de Montserrat

Mónica Clariana Nicolau
Secretaria

Antonio Romero Herrera
Presidente " Associació de Botiguers i Comerciants"